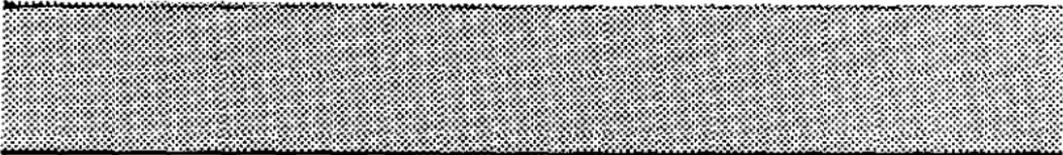


**APORTACIONES DE ANTONIO CARRILLO FLORES  
AL DERECHO PUBLICO MEXICANO**

*ANTONIO MARTINEZ BAEZ*



Debo confesar que es para mí una tarea imposible, en verdad, la que me han señalado las dos instituciones organizadoras de esta solemne ceremonia, para participar dignamente en el homenaje que rinden a la memoria de Don Antonio Carrillo Flores, ilustre miembro fundador de ambas asociaciones.

Después de mantener una proximidad afectiva durante más de media centuria, siempre en aumento y en profundidad, ya en el cotidiano trato de una amistad cordial, como en la frecuente coincidencia en múltiples aficiones académicas, profesionales y políticas, que en muchas ocasiones llegaron a desembocar en la colaboración en tareas de *praxis* jurídica, oficiales y corporativas; ahora, su definitiva ausencia, con la insubstituíble falta, me produce honda consternación, la que me impide realizar el debido y cabal estudio, el sereno análisis de la profunda y abundante obra jurídica que nuestro homenajeado realizó durante once lustros, a lo largo de su vida fecunda en los más diversos campos de la ciencia del Derecho, siempre al servicio de México.

Como con justa emoción lo declaró el jefe del Estado en la fecha del fallecimiento de Don Antonio Carrillo Flores: “Perdemos los mexicanos un hombre ejemplar en todos los aspectos”.

tos: un patriota, un servidor público brillante, eficaz, limpio y honesto, que siempre dedicó su vida al servicio de México, de la que hoy me siento muy orgulloso, como amigo y admirador que fui de él". "Todos buscábamos siempre en él su experiencia y su consejo, sabiendo que eran los de un mexicano excepcional".

Las dos instituciones que rinden tributo a la memoria del eminente miembro fundador de ambos cuerpos, me han encomendado referencia en este acto solemne a las aportaciones realizadas por Don Antonio Carrillo Flores en el dilatado y complejo campo del Derecho Público mexicano; por lo que tal encargo me obliga a no mencionar sus valiosísimas contribuciones a otras ramas de las ciencias jurídicas y a las ciencias sociales, y habré de limitarme a los temas políticos, constitucionales y administrativos que ocuparon intensa y permanentemente la reflexión teórica y el quehacer constructivo de reformar y mejorar nuestras instituciones jurídicas, para adecuar la estructura y el funcionamiento de los órganos del poder público, y sujetar a las autoridades en sus relaciones con el individuo y con los grupos sociales integrantes de la comunidad a un régimen del Estado de Derecho.

En el recuento de las aportaciones positivas que realizó Carrillo Flores no cabe listar en este acto aquellas tareas preparatorias de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional, en las que figuró como el más destacado miembro del consejo que fungió como auténtica asamblea constituyente y cuya obra fue después homologada por el H. Congreso de la Unión para convertirse en el ordenamiento jurídico de nuestra casa de estudios, ley que todavía se encuentra en vigor al cabo de más de cuarenta años.

Ni he de mencionar tampoco el brillo y la claridad de las exposiciones de motivos que prologan varias leyes formuladas por la antigua Secretaría de Industria y Comercio, en la materia mercantil, así como en cuanto a la reglamentación de la concurrencia y a la eliminación de actividades tendientes al monopolio, y de otras materias que ahora se encuentran comprendidas en el moderno Derecho de la Economía.

En esas exposiciones, que aún se consultan como útiles antecedentes legislativos, era Antonio Carrillo Flores el insustituible ponente designado por consenso de los demás miembros de la comisión redactora, todos de más edad y con mayor antigüedad en el ejercicio profesional jurídico.

En fecha muy reciente, apenas en la semana anterior, la Academia de Derechos Humanos le rindió homenaje como a uno de sus fundadores y entonces hube de recordar, a grandes trazos, la invaluable y voluminosa aportación de Don Antonio Carrillo Flores en el campo de las libertades y derechos fundamentales, de su contribución de numerosos ensayos, artículos y aun fórmulas doctrinales sobre las cuestiones relacionadas con la eterna lucha en contra de los abusos del poder; trabajos referentes a los antes llamados "derechos del hombre y del ciudadano" y ahora conocidos, dicho con brevedad, como "derechos humanos".

La aportación de nuestro homenajado en este campo vital se realizó como una dilatada e infatigable faena, que en el tiempo puede medirse desde el año de 1946 hasta el último mes de 1985, y que cubre los diversos aspectos del importante asunto, tratando el tema ya en forma general, aislado o en abstracto, o con sus vinculaciones constitucionales y procesales, ya en el derecho interno o bien en el derecho de gentes; así como en

cuanto a los puntos de contacto de los “derechos humanos” con las materias de la población, de la economía y de las finanzas públicas.

En obediencia a los límites impuestos por la encomienda recibida y porque el distinguido colega que cierra este homenaje hablará con gran autoridad sobre el tema, no hago en mi turno referencia alguna a la destacada obra que en la materia del Derecho Internacional aportó Don Antonio Carrillo Flores, en su actuación durante el período 1964-1970 como canciller mexicano, obra de la que rindió muchas veces cuentas detalladas en conferencias académicas y en *Reflexiones*, que publicó hasta los últimos años de su luminosa vida; publicaciones que abarcan no sólo sus actividades como secretario de Relaciones Exteriores, como embajador ante las dos grandes potencias y como secretario auxiliar de la ONU, sino que examinan y evalúan la política exterior de México a lo largo de toda su historia.

Para cumplir mi encomienda de presentar un cuadro cabal y sistemático de las aportaciones del jurista Carrillo Flores al Derecho Público mexicano, serían necesarios mucho tiempo y muchas páginas, así como adoptar una guía lógica que agrupara los diversos trabajos que, en forma alterna y reiterativa, emprendió a lo largo de su existencia, siempre para servir por igual los intereses superiores tanto del Estado, expresión jurídica de la colectividad política, como los del individuo, titular de aquella dignidad inherente a toda persona humana, y considerando a ambos sujetos como los beneficiarios del orden y de la justicia, los máximos valores del Derecho.

El publicista de quien hoy honramos su memoria llevó al cabo sus tareas en diversos niveles, y así me atrevo a afirmar que

las más y mejores aportaciones que hizo en beneficio de nuestras instituciones jurídicas no fueron logradas en el desempeño de los altos cargos que alcanzó por su capacidad personal y otros merecimientos, sino en el ejercicio de sus funciones como sabio consultor de eminentes hombres públicos, algunos maduros maestros suyos, quienes atendieron las opiniones y consejos, las enseñanzas que les impartía el aventajado discípulo, convertido en útil y temprano colega.

Limitándonos a los estudios de Carrillo Flores en las ramas del Derecho Constitucional y del Derecho Administrativo, habremos de hacer una somera relación de títulos para dar la justa medida de la magnitud y profundidad de la rica obra que nos legó nuestro admirado escritor.

Bajo el doble rubro anunciado se incluyen los siguientes trabajos, cuyos títulos dan idea bastante de la riqueza doctrinal de su contenido: "La Constitución, la Democracia y la Emergencia". "La Constitución y los Tratados". "El Chamizal". "El Amparo y la Soberanía de los Estados". "La Responsabilidad del Estado en México". "La Responsabilidad Extracontractual del Estado de México". "La Responsabilidad de los Altos Funcionarios de la Federación". "El Concepto de Economía Mixta". "Límites y Perspectivas de la Economía Mixta". "La Función del Procurador dentro de Nuestro Sistema Constitucional". "La Evolución del Derecho Administrativo Mexicano en el Siglo XX". "Gabino Fraga: Forjador del Moderno Derecho Administrativo Mexicano". "El Tribunal Fiscal de la Federación".

Debo mencionar en este agrupamiento la carta fechada en 15 de enero del año en curso, que dirigió al subsecretario de Salud, Don J. Francisco Ruiz Massieu, en la que hace valiosas y ciertas apreciaciones sobre la materia del "Refrendo Secretarial"

objeto de una reciente reforma al artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

El hombre ilustre a quien hoy recordamos con admiración y afecto ilimitados, dedicó sus más intensas y prolongadas fatigas, desde el año de 1931 hasta el último de su existencia, al estudio, a la investigación doctrinal, a la búsqueda de los orígenes y de la evolución histórica y comparatista de la justicia federal, y esa incansable tarea nació de una experiencia que tuvo en el inicio de su carrera de servidor público, al advertir que la federación se encontraba en condiciones de no llegar a la Suprema Corte de Justicia para la defensa de los legítimos intereses nacionales, en situación desigual respecto de los particulares, que podrían utilizar el juicio constitucional de garantías o amparo, recurso del que estaban excluidos los titulares del poder público.

A la desigualdad procesal de la Nación y de los particulares se agregaba el grave error o deficiencia de que por el cúmulo de muchas circunstancias, algunas heredadas de reformas legales hechas a fines del siglo anterior y otras nacidas de la vigencia del nuevo texto constitucional de 1917 y por imprecisiones jurisprudenciales y también legislativas, el más alto tribunal de México, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, no actuaba como tribunal federal de última instancia, no siendo así “el órgano definidor del Derecho federal en las controversias de mayor trascendencia para nuestro sistema jurídico político”.

Al remedio de esta gravísima deficiencia constitucional dedicó muchos esfuerzos y dio muchas batallas con variable fortuna y desde distintas posiciones, algunas como franco-tirador y guerrillero, empleando distintas estrategias, desde escribir

artículos doctrinales en revistas jurídicas, memorandums a sus superiores en la Procuraduría de la República o de la Secretaría de Hacienda, así como redactando iniciativas de leyes ordinarias y también de reformas a la Constitución política federal.

En esa prolongada lucha proyectó la creación de órganos jurisdiccionales para dirimir las controversias entre la administración pública y los particulares, ya reducidos a la materia fiscal o bien extendidos a lo contencioso-administrativo, para salvar así las limitaciones del juicio constitucional de garantías o de amparo, y quebrantar el monopolio del que este recurso gozaba en el ejercicio de todas las funciones de la justicia federal.

Esta larga lucha iniciada en 1931 en contra de las limitaciones resultantes de la jurisprudencia interpretativa de los términos de un párrafo contenido en la fracción I del artículo 104 de la Constitución, que fue derogado a principios del año de 1934, tuvo un triunfo parcial con la reforma de 30 de diciembre de 1946, el que fue aumentado con la adición de 25 de octubre de 1967, que autorizó a las leyes federales la creación de los Tribunales de lo Contencioso-Administrativo, dotados de plena autonomía para fallar, y la procedencia de la revisión para ante la Suprema Corte de Justicia en contra de las resoluciones definitivas de esos tribunales.

La obra doctrinal de Don Antonio Carrillo Flores en esta importantísima materia, con la que logró su más valiosa aportación al Derecho Público mexicano, es tan vasta y tan variada que, con eliminación de muchos títulos de sus trabajos, resulta suficiente mencionar los siguientes: "La Suprema Corte como Poder y como Tribunal". "La Suprema Corte de Justicia como

Tribunal Federal de Última Instancia”. “La Suprema Corte y el Sistema Político Norteamericano”. “La Suprema Corte en la Constitución Real de los Estados Unidos”. “Sesquicentenario de la Suprema Corte de Justicia”. “La Suprema Corte de Justicia Mexicana y la Suprema Corte Norteamericana” (en el CLX Aniversario).

No podemos dejar de citar el magnífico prólogo de nuestro homenajeado a la obra escrita por el justicia mayor Charles Evan Hughes, sobre “La Suprema Corte de los Estados Unidos”.

Señoras y señores:

Estoy seguro, primeramente y como nadie, de que por las grandes cualidades de nuestro homenajeado son aplicables las palabras que figuran en el epitafio de Nicolás Maquiavelo en una iglesia florentina: *Tanto nomini nullum par elogium* (No hay elogio bastante para tan grande nombre).

Por ello, para honrar dignamente su memoria, debo concluir mis palabras con otras, recientes y aún frescas, de Antonio Carrillo Flores.

Dijo aquí, en este lugar y en 10 de noviembre del año anterior:

“Vivimos horas de crisis. La vamos a superar. No tengo sombra de duda. Más para ello es preciso el trabajo tenaz de los mexicanos de hoy y de mañana, más preparados que los de mi tiempo; que aprovechando lo mejor del pensamiento científico nacional y extranjero lo incorporen a las nobles tradiciones de que es tan rica la historia patria”.

Para presentar al público una obra sobre nuestra historia nacional, en un día del mismo mes en que nos abandonó, escribió estas otras palabras de esperanza:

“...prestará un servicio valiosísimo a quienes se interesan en entender la trama fascinante, a veces mágica, que es la forja en un proceso de cuatro siglos de lo que es nuestra patria, que vive hoy una hora oscura, presagio, así lo siento, de un nuevo y venturoso día”.